



Sustanciación	Nº 719
Radicado	05266 31 03 003 2017-00132 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado (s)	Inteligencia Móvil S. A. S. y Jorge Andrés Patiño Arbeláez
Subrogatorio	Central de Inversiones S. A. CISA
Asunto (s)	Pronunciamiento liquidación del crédito.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

-De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 04 de marzo de 2022, se dará el traslado respectivo a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 110 del C. G. del P., y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la Página Web de la Rama Judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado.

-De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el memorial del 24 de noviembre de 2021, proveniente de la Inspección de Policía 14 B de Medellín, mediante el cual hacen devolución del Despacho Comisorio No. 24 del 12 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, con la indicación de que no fue realizada la labor a ellos encomendada por carecer de competencia, pues al verificarse la dirección en la que se debía llevar a cabo la diligencia de secuestro, esto es, la Carrera 48 No. 26 Sur 181, Interior 136, se estableció que la misma corresponde a la comprensión territorial del municipio de Envigado y que ello lo despoja de la competencia para la ejecución de la comisión ordenada.

-Por último, en atención a la solicitud de medida cautelar que realiza el apoderado de la parte actora a través de memorial presentado el 11 de julio de 2022, observa el Despacho que la misma es procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., en consecuencia, se decreta el embargo y secuestro del derecho proindiviso que tiene el señor Jorge Andrés Patiño Arbeláez,

quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.568.392, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 029-26539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, para lo cual se libraré, por la Secretaría del Despacho el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMP' or similar, written in a cursive style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2017-00132
25-07-2022

02